



III.2 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre “LAS PARTES”, para que, de manera conjunta, contribuyan al cumplimiento de las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio General, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “LAS PARTES”, para el desarrollo conjunto de programas de **servicio social y/o prácticas profesionales investigación, publicaciones, conferencias, visitas de estudios, proyectos de investigación, capacitación, cursos, talleres, revisión de planes y programas de estudios y/o bolsa de trabajo** de las carreras que ofrece “EL TESSFP” conforme a sus programas académicos y que fueren del interés particular de la “LA AMCPDF”.

SEGUNDA. - ALCANCES

Para cumplimiento de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “LAS PARTES” celebrarán un Convenio Específico en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, mismo que formará parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se describirán con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades en cada rubro.

a) INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

b) INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO.

“LAS PARTES” convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

c) DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional de Contadores Públicos, A.C.

TESSFP EDOAEX
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
SAN FELIPE DEL PROGRESO
CALLE DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TAMP.

derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

Para tal efecto **“LA AMCPDF”** se compromete a otorgar a los docentes, estudiantes y pasantes costos de exclusiva recuperación económica, pactados por escrito para cada evento, en los siguientes servicios y eventos:

- Formar parte de sus asociados
- Inscribirse en Cursos, Talleres, y Diplomados. (No incluye el diplomado de certificación).
- Participar en los diversos eventos relacionados con actualización académica y conocimientos para certificación profesional contable, así como generales diversos, enfocados a obtener un mejor desarrollo en el ámbito contable con un desempeño profesional constante y progresivo, siendo entre otros los siguientes:
 - Jornadas del Estudiante
 - Jueves del Asociado
 - Semana de la Contaduría
 - Encuentro Fiscal Universitario
 - Conferencias de Interés General
 - Conferencias con Autoridades Especiales

TERCERA. - LINEAMIENTOS

Para el cumplimiento del objeto expresado en la Cláusula Primera, **“LAS PARTES”** acuerdan los lineamientos siguientes:

1). **“LA AMCPDF”**, solicitará a **“EL TESSFP”**, las y los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales al menos con 15 días hábiles de anticipación, para que el proceso de selección de las y los estudiantes en el lugar que se acuerde para este fin.

Para lo cual, **“EL TESSFP”** deberá coordinar y dar a conocer a las y los alumnos los requerimientos y perfil profesional solicitado por **“LA AMCPDF”** para su elección.

2). **“EL TESSFP”** a petición de la **“LA AMCPDF”**, atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales, haciendo la propuesta de las y los alumnos con el perfil profesional requerido.

3). En el caso de las y los alumnos aceptados, **“EL TESSFP”**, entregará a **“LA AMCPDF”** una carta de presentación del alumnado.

4). Mediante carta compromiso, las y los alumnos reconocen expresamente y aceptan que no los une ningún vínculo o relación de trabajo con **“LA AMCPDF”**, y que por lo tanto se comprometen y obligan a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de ésta, para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única



relación que los une es la ejecución del servicio social y/o prácticas profesionales en base a los términos y condiciones del presente instrumento jurídico.

5). Las y los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de las cartas que se mencionan en los numerales 3). y 4). de este procedimiento, pudiendo **"LA AMCPDF"** negarse a otorgar la autorización para que la o el interesado realice su servicio social o prácticas profesionales, ante la falta de presentación de estos documentos, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por **"EL TESSFP"**.

6). Las y los alumnos de **"EL TESSFP"** que realizan su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones y/o en sucursales de la **"LA AMCPDF"**, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

7). Las y los alumnos de servicio social y/o prácticas profesionales, únicamente podrán concurrir dentro del horario laboral y en días hábiles, en la inteligencia de que el alumnado no podrá entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de la **"LA AMCPDF"** que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social y/o prácticas profesionales.

8). Podrán dejar de asistir a sus labores las y los alumnos, previo aviso de **"LA AMCPDF"** a **"EL TESSFP"**; asimismo, cuando se registre falta sin justificación, serán amonestados por escrito y remitidos de inmediato a **"EL TESSFP"**. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"LA AMCPDF"** o **"EL TESSFP"** podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.

9). Cuando la o el alumno no tenga rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el programa que le fuere asignado, no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de **"LA AMCPDF"**, ésta podrá informar y solicitar por escrito a la **"EL TESSFP"**, la baja definitiva de la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales, relevándola de cualquier responsabilidad; siempre y cuando de aviso **"LA AMCPDF"** con 15 días hábiles.

10). **"EL TESSFP"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a las y los alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de **"LA AMCPDF"**, salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades; y

11). Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio General.

CUARTA. - DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES



Respecto a la prestación del servicio social, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, las y los alumnos cubrirán 480 horas en un periodo no menor a seis meses y no mayor a 2 años, cumpliendo 4 horas diarias, por lo que, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto a las prácticas profesionales, éstas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de "EL TESSFP" debiendo las y los alumnos cubrir las en un periodo mínimo de 500 horas, en un mínimo de cuatro meses y hasta un máximo de seis meses, con un horario no mayor de 8 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "EI TESSFP" la facilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA AMCPDF" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES", sobre las siguientes bases:

- El servicio social o prácticas profesionales, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes planes y programas de estudio que tenga establecidos "EI TESSFP" y con sujeción a los términos, condiciones y características establecidos por la autoridad educativa correspondiente.
- "LA AMCPDF" otorgará las facilidades necesarias a efecto de que los estudiantes y pasantes de "EL TESSFP" realicen en sus instalaciones, el servicio social o prácticas profesionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por su normatividad, las cuales serán afines al perfil de los estudios que curse el prestador del servicio relativo y se realizarán de conformidad con el calendario y horario que en su oportunidad convengan las partes.
- "LAS PARTES" manifiestan expresamente que entre "LA AMCPDF", y los prestadores de servicio social, no existirá relación laboral, por lo que no estará obligada a proporcionar a los mismos remuneración o prestación alguna. En atención que la finalidad del mismo es complementar la preparación práctica en un escenario real.

QUINTA. - SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias



Asociación Mexicana de Contadores Públicos
Colegio Profesional de Contadores Públicos A.C.

TESSFP EDOAEX
TECNOLOGÍO DE ESTUDIOS SUPERIORES
SAN FELIPE DEL PROGRESO
CALLE DE LOS HERMANOS DE SAN JUAN, COL. DEL

en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

SEXTA. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

SEPTIMA. PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los Beneficios del presente Convenio entre los posibles beneficiarios. Estas actividades de difusión incluyen, de manera enunciativa y no limitativa:

OCTAVA. - APOYO ECONÓMICO, EN SU CASO

Dependiendo de las circunstancias de cada caso en particular, y previo acuerdo escrito para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, “LA AMCPDF” otorgará a las y los alumnos una compensación económica mensual como apoyo, el cual será único y permanente, para auxilio en la estadía del prestador de servicio relativo.

NOVENA. - SEGURO MÉDICO FACULTATIVO

“EL TESSFP”, previa comunicación por parte de “LA AMCPDF” de aceptación de alumnas o alumnos para la realización del servicio social o prácticas profesionales, deberá tramitar el seguro médico facultativo, para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, iniciándose los eventos relativos hasta que exista la constancia relativa por la o él prestador del servicio.

DECIMA. - ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por “EL TESSFP”. L.C. José Alfredo Pichardo González, Subdirector de Vinculación y Extensión

Domicilio: Av. Instituto Tecnológico S/N Col. Ejido de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640



Asociación Mexicana de Contadores Públicos
Colegio Profesional de la Educación Tecnológica, A.C.

Tel. 7121241030 ext. 1013

E-mail: sub_vye@tessanfe.edu.mx



Por **"LA AMCPDF"**: Por parte de **"LA AMCPDF"** La Lic. Verónica Hernández Loranca.

Cargo: Director Ejecutivo

Domicilio: Esperanza #775, Col. Viaducto Narvarte, alcaldía del. Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX.

Teléfono: 56302073 ext. 104

E-mail: dejecutiva@amcpdf.org.mx

"LAS PARTES" acuerdan notificar por escrito, inmediatamente, cualquier cambio del contacto asignado.

DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Conviene **"LAS PARTES"** en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio General, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que con motivo y como consecuencia de la celebración del presente Convenio, podrán entregar o recibir materiales y documentos que contengan marcas, avisos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual por lo que se obligan a no alterarlos, modificarlos, reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

En ningún momento se entenderá que una parte otorga o cede a la otra parte, algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a responder por los daños y perjuicios o por el mal uso de los mismos.

"LAS PARTES" no podrán usar el nombre de la otra, o sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

El uso distinto de la Propiedad Intelectual a lo aquí pactado dará lugar a las acciones civiles y/o penales correspondientes de conformidad a la legislación aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de los servicios objeto del convenio, podrán compartirse y/o tener acceso a Información Confidencial de la otra parte.



Para efectos del Convenio, se entenderá por Información Confidencial toda aquella información reservada, que no sea del dominio público y/o que pueda representar una ventaja competitiva frente a terceros en la realización de su actividad económica, y respecto de la cual, **“LAS PARTES”** y/o sus asociaciones afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas han adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, incluyendo, pero no limitándose, a secretos industriales (como dicho término se define en la Ley de la Propiedad Industrial), datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, procesos, invenciones, fórmulas, notas técnicas, medios de comercialización, dibujos, listas o datos de clientes, distribuidores y proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, nuevos proyectos y productos, información financiera, económica, contable, legal y en general, cualquier información propiedad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, sus filiales, subsidiarias y controladoras, cuya revelación pueda originar un daño y/o perjuicio a los mismos; incluyendo sin limitación alguna, todo el material e información que una parte reciba de la otra para la prestación del servicio, entrega del bien, o que sean obtenidos por una parte en la ejecución del mismo, con independencia de que la misma esté o no identificada como confidencial. La Información Confidencial podrá ser revelada en forma oral, mediante presentaciones o imágenes, escrita y/o en cualquier otra forma.

“LAS PARTES” están de acuerdo en excluir de las disposiciones de la presente cláusula:

- La información que la otra parte ya tuviera en su poder, sin limitación de confidencialidad, antes de que se le diera a conocer por la Parte reveladora.
- La información que sea desarrollada de manera independiente por cada parte, sin incurrir en incumplimiento del presente Convenio.
- La información conocida o divulgada al público en general, sin que alguna parte incurra en incumplimiento del presente Convenio.
- La información sea requerida por autoridad competente, y;
- La información que alguna parte reciba legítimamente y sin limitación de confidencialidad de algún tercero.

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, la Información Confidencial que les haya sido revelada por la otra Parte con motivo del Convenio. La obligación antes señalada incluye, entre otras, la obligación de no revelar la existencia del Convenio, así como el hecho de recibir Información Confidencial de la otra Parte.

“LAS PARTES” sólo podrán revelar la Información Confidencial a sus administradores, gerentes, empleados y/o funcionarios exclusivamente y en la medida que dicha revelación sea estrictamente indispensable para el cumplimiento del Convenio.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la Información Confidencial es y seguirá siendo, en todo momento, propiedad de la parte que la revela. El uso de la



Asociación Mexicana de Contratistas Públicos,
Colegio Profesional de la Ingeniería, S.C.

TES SEP EDOA ÉX
Tecnológico de Estudios Superiores
SAN FELIPE DEL PROGRESO, Tlaxcala, México

Información Confidencial no está permitido salvo en los términos aquí establecidos y exclusivamente para fines del Convenio.

DECIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a protección de datos personales. En tal virtud “**LAS PARTES**” se obligan a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente Convenio se le transfiere o le llegue a transferir, para la prestación de sus servicios.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que no podrá utilizar los datos personales que se le transfiera para fines distintos a los pactados en el presente Convenio ni podrá cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y no verificándose por causa alguna se someten a las leyes y tribunales de la ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones adquiridos por “**LAS PARTES**” en virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral alguna, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA.- VIGENCIA